

Convocatoria para la presentación de propuestas - Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación para su informe al 76º período de sesiones de la Asamblea General

El cambio climático es la mayor amenaza para la vida en la Tierra hoy en día. El Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC en inglés) ha declarado que, si no se adoptan medidas eficaces contra el cambio climático, se verá un aumento de la temperatura de entre 3° y 5° grados para 2100, lo que devastaría el futuro de la humanidad. La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Michelle Bachelet, ha advertido que "las consecuencias humanas de los niveles de calentamiento global actualmente previstos son catastróficas" y amenazan el disfrute de todos los derechos humanos¹. Ya se han observado muchos efectos del cambio climático, como el aumento de la frecuencia e intensidad de los fenómenos meteorológicos extremos, la subida del nivel del mar y la pérdida de biodiversidad. Además, los efectos del cambio climático afectan de forma desproporcionada a las comunidades marginadas y a las regiones y países más pobres.

Durante décadas, personas de todo el mundo se han organizado en asociaciones formales e informales para luchar contra el cambio climático y apoyar medidas eficaces y equitativas para protegerse de los peligros del calentamiento global. Estas asociaciones han elaborado y analizado datos científicos, han contribuido a la elaboración de políticas basándose en sus conocimientos técnicos, han promovido la colaboración entre las principales partes interesadas, han ayudado a las comunidades a adaptarse a los efectos del cambio climático, han garantizado que se escuchen las voces de las poblaciones marginadas y en riesgo y que se saquen a la luz los problemas que afectan a estas poblaciones, y han presionado para que se tomen medidas urgentes, incluso mediante manifestaciones y protestas pacíficas.

Sin embargo, a lo largo de los años, la respuesta de la comunidad internacional al cambio climático ha sido lamentablemente lenta, y muchos gobiernos han retrasado intencionadamente la acción o han negado por completo el cambio climático.² Esta inacción ha desencadenado en una nueva oleada de activismo mundial que reclama una mayor respuesta ahora. Aunque el movimiento es intergeneracional y diverso, las mujeres y los niños, los pueblos indígenas del Norte y del Sur y los manifestantes no violentos se han convertido en una nueva fuerza de acción.

Este creciente movimiento mundial por la justicia climática ha logrado resultados notables en los últimos cinco años. Ha transformado el discurso global sobre el cambio climático; ha conseguido la adopción de ambiciosas políticas sobre el cambio climático en algunos países; y ha sensibilizado sobre la necesidad de aumentar la participación de los niños, las mujeres y los pueblos indígenas en la elaboración de políticas sobre el cambio climático. Pero el movimiento se ha enfrentado a una feroz represión por parte de los gobiernos y el sector privado. Esta represión ha adoptado muchas formas, desde la prohibición de manifestaciones y las leyes que criminalizan los actos legítimos de reunión pacífica, hasta los intentos de retratar a los

¹ Actualización global en la 42ª sesión del Consejo de Derechos Humanos. Discurso de apertura de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Michelle Bachelet. Ginebra, 9 de septiembre de 2019. <https://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24956&LangID=E>

² Según el informe "United in Science 2020", las emisiones mundiales de carbono han seguido aumentando, lo que hace que el último y el quinto año sean los más calurosos de la historia

defensores del clima como "ecoterroristas", pasando por el acoso en línea y la persecución física. La pandemia de la COVID-19 no ha hecho más que aumentar las restricciones existentes sobre los defensores del clima y el medio ambiente, ya que los estados han aprobado medidas de emergencia que refuerzan aún más sus poderes. Existe la preocupación de que estas nuevas competencias y restricciones sobrevivan a la pandemia y se conviertan en la nueva norma.

El Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, el Sr. Clément Voule, centrará su próximo informe a la 76° sesión de la Asamblea General en los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación para promover la justicia climática. El objetivo es examinar las aportaciones de estos derechos fundamentales a una acción climática eficaz y equitativa y destacar los retos y riesgos a los que se enfrentan los defensores del clima. El informe se centrará en tres actores clave con obligaciones y responsabilidades para promover y proteger los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación: (1) los Estados; (2) las empresas o actores privados; y (3) las instituciones multilaterales. El informe se basará en la labor actual de otros titulares de diferentes mandatos, en particular el Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos y el Relator Especial sobre los derechos humanos y el medio ambiente, y proporcionará recomendaciones a los gobiernos y a otras partes interesadas sobre cómo proteger mejor los derechos de reunión y asociación en este contexto.

Por lo tanto, el Relator Especial solicita su contribución respondiendo al siguiente cuestionario. Este cuestionario busca información de los Estados, las organizaciones de la sociedad civil y otros actores relevantes para ayudar al Relator Especial en su evaluación.

Las contribuciones pueden enviarse a freeassembly@ohchr.org antes del 30 de mayo de 2021 en inglés, francés o español. Por favor, indique en el asunto de su correo electrónico "Submission to 76th UNGA session report". Todas las contribuciones se publicarán en la página web del mandato del OACNUDH, a menos que se indique lo contrario en su presentación.

Preguntas del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación

1. ¿Cuáles son los ejemplos de activismo por la justicia climática en su país o región? ¿Cuál ha sido su impacto en los últimos 5 años? ¿Qué papel desempeñan los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación en estos movimientos y cuál es su impacto? En los casos en que se han logrado éxitos, ¿qué herramientas y estrategias se han utilizado para conseguirlos? Por ejemplo, ¿los defensores del clima o las comunidades afectadas de su país practican la desobediencia civil, las acciones de protesta no violentas o el activismo digital?

2. ¿Cuáles son los retos y amenazas para el ejercicio de los derechos de reunión y asociación para promover la justicia climática en su país o región? Por ejemplo, ¿a qué tipo de restricciones a las protestas pacíficas se enfrentan los activistas del clima en su país o región? ¿Cuál fue la justificación dada cuando se introdujeron estas restricciones? ¿Cuáles son las restricciones más comunes al derecho a la libertad de asociación a las que se enfrentan quienes se dedican al activismo por la justicia climática, incluidas las barreras al funcionamiento y al acceso a la financiación?

3. ¿Cuáles son los desafíos y las amenazas únicas a los derechos de reunión pacífica y de asociación a los que se enfrentan los defensores del clima de los grupos de riesgo,

especialmente los niños y los jóvenes, los pueblos indígenas y las mujeres y las niñas? ¿Cuáles son las barreras, los retos y los impactos, incluidos los derivados del marco legal que rige las asociaciones y asambleas, a los que se enfrentan estas poblaciones en este contexto?

4. Por favor, facilite ejemplos concretos que ilustren la violación de los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación contra los defensores del clima en su país o región, por ejemplo: (1) leyes que restringen los derechos de reunión y asociación pacíficas de quienes se dedican a la justicia climática; (2) represión violenta y criminalización de las protestas pacíficas por el clima; (3) asesinatos, acoso e intimidación de defensores del clima, comunidades afectadas y líderes de protestas por el clima; (4) restricciones a la participación de las comunidades afectadas, incluidos los pueblos indígenas y las mujeres, en la toma de decisiones sobre el clima; (5) la violencia basada en el género, incluidas la violencia sexual y la violencia en línea cometida especialmente contra las mujeres defensoras del clima, (6) la vigilancia digital y otras amenazas digitales contra los defensores del clima y (7) el papel de las corporaciones, especialmente la industria de los combustibles fósiles, en estos contextos.

5. ¿Qué medidas y acciones recomendaría a los Estados y a las empresas para garantizar la promoción y protección de la libertad de reunión pacífica y de asociación en el contexto de la acción climática?

6. ¿Cuál es el papel de las instituciones multilaterales, incluidos los órganos y procesos de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, en el apoyo a los derechos de reunión y asociación pacíficas de las personas en el contexto de la acción climática? ¿Qué tipo de medidas deberían adoptar las instituciones multilaterales para promover y garantizar que las comunidades afectadas y los defensores del clima puedan disfrutar de estas libertades sin temor a represalias y ataques?